



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 27 de Diciembre del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 0959-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1726-2021-GAJ-MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 02894-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante los cuales solicitan la emisión de Resolución de Alcaldía que faculte la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el saneamiento físico legal a la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, concordante con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la misma ley, que prescribe como atribuciones de Alcaldía: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, y las “Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos carácter administrativo”;

Que, mediante Informe N° 02894-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 23 de diciembre 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de una resolución de alcaldía que faculte la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el saneamiento físico legal a la Gerencia de Administración y Finanzas, fundamentando su petitorio en lo siguiente:

“Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A en sesión ordinaria de fecha 06 de Septiembre del 2020 la DECLARACIÓN DE INTERÉS LOCAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, haciéndose extensiva dicha declaración a las autorizaciones de las áreas de propiedad estatal de competencia municipal, a las adquisiciones de propiedad de propiedad estatal a cargo de la SBN y a las adquisiciones de propiedad de particulares que la Municipalidad realice para los fines del referido proyecto.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante los Acuerdos de Concejo Municipal N° 0190-2021-MDSM/HRI/A y 0191-2021-MDSM/HRI/A en sesión ordinaria de fecha 14 de Julio del 2021, se aprobó el inicio del trámite del saneamiento físico legal para obtener la inmatriculación y primera de dominio ante Registro de Predios de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así mismo autorizo al alcalde la suscripción de toda documentación que se requiera para lograr el saneamiento físico legal y la inscripción de los bienes inmuebles ante el indicado registro de predios.

Que, sobre el particular debe de precisarse que entre los documentos que se exige para el saneamiento físico legal de la propiedad estatal previsto en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se encuentra la declaración jurada en la que la entidad debe señalar una serie de circunstancias referida a las condiciones físicas y jurídicas del predio y que dicho documento debe estar suscrita por el órgano competente de la entidad para gestionar los bienes estatales.

Que, los actos de administración de los bienes adquiridos por la municipalidades y que forman parte de su patrimonio se realizan bajo los alcances de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, este último preceptúa en el numeral 4 del artículo 58° que la planificación, coordinación y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE SANEAMIENTO, ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, disposición, así como, las acciones para el registro, control, cautela, defensa y recuperación de los predios estatales se encuentra a cargo el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri/A de fecha 24 de Noviembre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, documento de gestión interna que señala en su artículo 48 que la Gerencia de Administración y Finanzas es el ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, contabilidad, informática, así como la administración de los bienes materiales.

Que, así mismo el Reglamento de Organización de Funciones - ROF señala en el artículo 48° que son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: "... 8. Dirigir y Supervisar el Control Patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles en el ámbito institucional, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores del sistema nacional y 10. Velar y Coordinar por el cumplimiento del registro de la información de predios de titularidad estatal en el sistema de información de bienes nacionales..."

Que, en ese sentido, es preciso señalar que en el marco de los instrumentos de gestión administrativa de esta corporación edil se ha precisado que es la Gerencia de Administración y Finanzas la unidad orgánica a cargo no solo de la gestión del patrimonio sino además de su registro tanto en el Registro de la Propiedad





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de la SUNARP como en el SINABIP para lo cual se encuentra revestido de las facultades necesarias para suscribir la declaración jurada que se señala el artículo 249° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, en ese orden de ideas, es pertinente señalar que si bien los Acuerdos de Concejo Municipal N° 0190-2021-MDSM/HRI/A y 0191-2021-MDSM/HRI/A confieren una autorización para la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el saneamiento físico legal, ello no puede ser entendido e interpretado contrario a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri/A que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones - ROF y que precisa la autoridad competente a cargo de la gestión y administración de los bienes de la entidad.

Que, considerando las facultades conferidas por los Acuerdos de Concejo Municipal N° 0190-2021-MDSM/HRI/A y 0191-2021-MDSM/HRI/A respecto a los predios municipales y con el propósito de que estos guarden consonancia con las normas municipales tales como la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri/A resulta necesario trasladar las facultades de suscripción de documentos para el saneamiento físico legal vía delegación a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, debe tenerse presente que lo solicitado es con el propósito de lograr la inscripción registral de los predios adquiridos para "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS" y con ello dar cumplimiento a Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, celebrado entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1726-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía, que faculte la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el saneamiento físico legal a los que se refieren los Acuerdos de Concejo Municipal N° 0190-2021-MDSM/HRI/A y 0191-2021-MDSM/HRI/A, en la Gerencia de Administración y Finanzas, en concordancia con las funciones encomendadas a dicha gerencia en la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri/A, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad, en mérito al informe técnico, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía, para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0959-2021-COVID-19/GM/MDSM del visto;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de San Marcos la suscripción de los documentos que resulten necesarios para el saneamiento físico legal a los



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que se refieren los Acuerdos de Concejo Municipal N° 0190-2021-MDSM/HRI/A y 0191-2021-MDSM/HRI/A y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

